



RESOLUCION DE GERENCIA N° 823 -2017-MPH/45.47

Ayacucho,

20 SEP 2017

VISTO:

El expediente N° 5581 de fecha 01 de marzo de 2017, y el Expediente N° 18087 de fecha 19 de julio de 2017, incoada por la administrada doña SUCI GÓMEZ FLORES, solicitando la autorización para la conducción del puesto N° 15, Mz. D, sección de venta de plástico, ubicado en el interior del Mercado Municipal Andrés F. Vivanco;

ANTECEDENTES:

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 114-2017-MPH/A de fecha 21 de febrero de 2017, en su segundo artículo encarga a la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, establecer si la presunta deuda de aproximadamente de siete meses, respecto del puesto N° 15, Mz. "D", fue a mérito de una decisión de la administración o es un actuar atribuible al empadronado, de ser el caso dicha deuda generaría la vacancia automática del puesto N° 15, conforme a lo dispuesto en el artículo 41, literal b) de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a ley, teniendo estas autonomías la Municipalidad Provincial de Huamanga, promueve el desarrollo económico local en el distrito de Ayacucho, con incidencia en el micro y pequeña empresa, que vienen desarrollando con mayor auge en los últimos años en armonía con la políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo de conformidad al artículo 195 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo VI de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 3.6. del artículo 83 de la Ley orgánica de las Municipalidades N° 27972, permite a la Municipalidad Provincial de Huamanga, la función de otorgar la licencias o concesión para la apertura de puestos de ventas en el mercado de abastos, establecimientos comerciales, industriales y profesionales dentro de la jurisdicción del distrito de Ayacucho, concordante con los artículos 3 y 9 de la Ley marco de licencia de funcionamiento, Ley N° 28976;

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Licencia y Fiscalización, tiene la atribución de otorgar las autorizaciones y los contratos de arrendamiento de los puestos, tiendas, stand en los mercados municipales, teniendo en consideración las carencias de las personas naturales, y que no cuenta con otro puesto y hacer cumplir las disposiciones municipales dentro de su jurisdicción del distrito de Ayacucho, según lo previsto en el artículo 159° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 009-2016-MPH/A concordante con la primera disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A;

Que, la administrada doña SUCI GÓMEZ FLORES, mediante el Registro N° 5581 de fecha 01 de marzo de 2017, y el Registro N° 18087 de fecha 19 de julio de 2017, solicita la autorización para la conducción del puesto N° 15, Mz. D, sección venta de plástico, ubicado en el interior del mercado municipal Andrés F. Vivanco, argumentando que dicho puesto se encuentra vacante a mérito de la Resolución de Gerencia N° 534-2016-MPH/43.47 de fecha 22 de julio de 2016, supuestamente por haber incurrido en la infracción administrativa de por transferir, prestar, alquilar y/o sub arrendar los puestos sin autorización municipal, por el anterior conductor don Jhon Cristian Mendoza Galindo, por consiguiente solicita para continuar trabajando, por ser una madre de familia de cuatro hijos para la manutención de su familia;

Que, luego de la evaluación y análisis del expediente administrativo, se observa el Informe N° 043-2017-MPH-GDE-SGCLF-AMAFV-AMSC de fecha 26 de enero de 2017, remitido por la administradora doña Deysi Z. Pacotatype Sumari del Mercado Municipal Andrés F. Vivanco, que según el Acta de Constatación y Fiscalización N° 001383 de fecha 16 de mayo de 2016, la conductora es la señora Sucy Gómez Flores, sin embargo en el padrón de los asociados del mercado aparece empadronado el señor Jhon Cristian Mendoza Galindo, quien no cumple con el pago de la deuda por concepto de alquiler del puesto por siete meses consecutivos, desde el mes de junio hasta el mes de diciembre de 2016; Asimismo, Informe N° 020-2017-MPH-GDE-SGCM-AMAFV-CEGR/ADM-M de fecha 03 de marzo de 2017, remitido por la administradora del mercado doña Bach. Adm. Cynthia E. Guillén Rosado, indicando que la falta de pago es por irresponsabilidad del conductor del puesto don Jhon Cristián Mendoza Galindo, que hasta la fecha se acumula de nueve meses consecutivos; teniendo estas consideraciones que efectivamente la deuda devengada por el concepto de alquiler de puesto es atribuible a entera responsabilidad del conductor del puesto, que acarrea la vacancia automática solo por el hecho de no pagar el alquiler por dos meses consecutivos, según lo previsto en el artículo 41, literal b) de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A;

Que, verificado el acervo documental que efectivamente el titular y conductor del puesto N° 15, Mz. D, sección de venta de plástico, señor Jhon Cristian Mendoza Galindo ha transferido el puesto en mención a favor de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACIÓN
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



señora Suci Gómez Flores por la suma de veintiocho mil y 00/100 soles, mediante el contrato privado con fecha de 15 de febrero de 2014, desde aquella fecha venia conduciendo el puesto en forma pacifica, pública y continua, realizando los pagos por el alquiler y el servicio de limpieza pública en nombre del anterior conductor del puesto;

Que, por la segunda disposición complementaria transitoria y final de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A, establece que "Otórguese la autorización temporal a los conductores y poseionarios actuales que permanecen igual o mayor a un año, conduciendo en forma directa, pacifica y continua a los puestos de ventas, tiendas, kioscos de los mercados municipales, en un plazo máximo e improrrogable de 30 días calendarios, sin necesidad de declarar vacante del establecimiento. La obtención del contrato de arrendamiento o autorización temporal, previo pago de las deudas devengadas por concepto de alquileres y otros, vencido el plazo se declara en vacancia los puestos"; teniendo el amparo de la disposición municipal el recurrente ha permanecido más de un año conduciendo el puesto de venta en forma pacifica, pública y continua, inclusive cancelando la obligación por el alquiler del puesto de venta en nombre del anterior conductor, su permanencia fue acreditada mediante el Acta de Constatación y Fiscalización N° 001383-2016-MPH de fecha 16 de mayo de 2016 y el contrato de compra venta privado suscrita entre ambas partes con fecha cierta, que el anterior conductor transfiere a la actual conductora previo pago oneroso. Asimismo, se verifica que la recurrente es madre de familia de cuatro hijos, necesita trabajar para la manutención de su familia, por consiguiente es una necesidad urgente de contar con un centro de trabajo para generar los ingresos, es más teniendo en consideración que adquirió previo pago oneroso el puesto en mención, es procedente otorgar la conducción del puesto de venta;

Que, está prohibida de realizar las siguientes acciones, prevista en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 14-2015-MPH/A: a) La transferencia, Sub-arriendo o prestar el puesto de venta otorgada; b) Exceder el espacio físico autorizado, obstaculizando los pasadizos y vías de acceso al público, colocando las mercaderías y otros objetos; c) Utilizar pesas y medidas desequilibradas o fraudulentas; d) Consumir bebidas alcohólicas o participar en juegos de azar en el interior del Mercado; e) Utilizar altoparlantes o megáfonos causantes de ruidos molestos que superan los decibeles máximos permisibles, salvo autorización previa escrita; f) la concurrencia de los conductores a sus puestos, kioscos, tiendas y stands, en estado de ebriedad o con enfermedades transmisibles y contagiosas; g) Exender productos, medicamentos naturales, alimentos y bebidas antihigiénicas, contaminadas, adulteradas, que atenten contra la salud pública de los usuarios o clientes; h) Modificar el giro de negocio sin autorización municipal; i) Permanecer en el interior de los mercados de abastos después del horario establecido, se exceptuará en casos de emergencia debidamente comprobada; j) Instalar fuera del puesto de venta: toldos, carpas, sombrillas, letreros y anuncios publicitarios no autorizados por la autoridad municipal; l) Usar los puestos de venta como depósito; m) Mantener cerrado el puesto de venta, tienda, kiosco, stand más de quince días sin justificación ni autorización municipal previa; n) Tener en los puestos los artículos inflamables o que puedan causar incendios como juegos artificiales, combustibles entre otros; o) Tener la instalación eléctrica o de agua en forma clandestina, y p) Ampliar la construcción de los puestos de ventas hacia el espacio aéreo.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR la conducción del puesto N° 15, Mz. D, sección de venta de plástico, ubicado en el interior del mercado municipal de Andrés F. Vivanco a favor de la administrada doña SUCI GÓMEZ FLORES.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PROHIBIDO la transferencia, subarrendamiento o prestar el Puesto de venta a terceros sin el conocimiento de la Entidad propietario del inmueble, sin perjuicio de imponer la sanción administrativa, penal y la aplicación de la medida complementaria de la declaración de Vacancia del puesto de venta automáticamente y el desalojo de acuerdo a ley.

ARTICULO TERCERO.- CUMPLIR el pago de la merced conductiva mensualmente del puesto de venta y el servicio de limpieza pública, en caso de incumplimiento de dos pagos continuos, se sancionará con la aplicación de la medida complementaria de vacancia del puesto de venta.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la administrada en su domicilio real ubicado en el Jr. Morro de Arica Mz. E lote 02- Barrio La Libertad, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

Ing. Gilmer García Gómez
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho **25 SET. 2017**

Oficio Circ. N° 3060-2017-UTD-SG-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: RE-823-2017-MPH/US-47

de fecha: 20 SET. 2017

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta institución

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Abog. Magally I. Soler Córdova
JEFE

